



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

1298

**DECRETO DE ALCALDIA N° /2020.-**

**ZAPALLAR, 16 JUN 2020**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1199/2020 de fecha 20 de mayo 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de "Servicio De Fibra Óptica Para Enlace De Datos E Internet".

2° Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1065 de fecha 27 de abril del 2020, se aprobaron las bases de licitación Pública respectivas, en adelante "las Bases", las cuales fueron publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con fecha 28 de abril del 2020, bajo el ID N° 5325-44-LR20.

3° Que, un integrante de la Comisión de Evaluación designada para esta licitación se encuentra en periodo pre-natal de su embarazo.

4° Que, en virtud del considerando precedente es necesario reemplazar este puesto con un Director que esté disponible para completar esta Comisión de Evaluación.

5° Que, de conformidad a lo anterior;



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### DECRETO:

**1° MODIFÍQUENSE** las Bases de Licitación Pública, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1065 de fecha 27 de abril del 2020, para la contratación del servicio “**Servicio De Fibra Óptica Para Enlace De Datos E Internet**”, publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con fecha 28 de abril del 2020, bajo el ID N° **5325-44-LR20**, en el siguiente tenor:

Se modifica:

**1. Artículo 19°: Comisión de Evaluación.**

<b>DONDE DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Encargado Unidad de Informática.</li><li>2. <b>Jefa de Administración y Finanzas.</b></li><li>3. Encargado de Presupuesto, Adquisiciones y Licitaciones.</li><li>4. Secretario Municipal, en calidad de Ministro de fe.</li></ol> <p>Corresponderá a la Comisión:</p> <p>1º) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad con lo previsto en los artículos 15º y 16º de las presentes Bases.</p> <p>2º) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.</p> <p>3º) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.</p> <p>En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detectará que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación.</p> <p>En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado</p>	<p>El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Encargado Unidad de Informática.</li><li>2. <b>Director SECPLA.</b></li><li>3. Encargado de Presupuesto, Adquisiciones y Licitaciones.</li><li>4. Secretario Municipal, en calidad de Ministro de fe.</li></ol> <p>Corresponderá a la Comisión:</p> <p>1º) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad con lo previsto en los artículos 15º y 16º de las presentes Bases.</p> <p>2º) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.</p> <p>3º) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.</p> <p>En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detectará que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación.</p> <p>En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado</p>



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**2° ESTABLÉZCASE** que en todo lo no modificado regirá las Bases aprobadas mediante Decreto N° 1065 de fecha 27 de abril del 2020.

**3° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N°5325-44-LR20.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Firma]*  
**Gerardo Antonio Molina Daine**

**SECRETARIO MUNICIPAL**



*[Firma]*  
**Gustavo Alessandri Bascuñan**

**"ALCALDE"**

C: PLA / DA

DISTRIBUCION:

- 1.- Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / JUR / PLA / fps

